

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS

*Orden PJC/780/2025, de 21 de julio, por la que se modifican
los anexos II, IX, X y XVIII del Reglamento General de
Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23
de diciembre*

BOE del miércoles, 23 de julio de 2025



Contenido

01

ORIGEN DE LA ORDEN DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO IX. MANDATO AL GOBIERNO

02

PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL APARTADO 2, MASAS MÁXIMAS PERMITIDAS. CASOS PARTICULARES

03

PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL APARTADO 3. DIMENSIONES MÁXIMAS PERMITIDAS. CASOS PARTICULARES

04

PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL APARTADO 6, CONDICIONES DE CIRCULACIÓN DE LOS CONJUNTOS EURO-MODULARES

05

ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDEN PJC/780/2025, DE 21 DE JULIO, ...

06

PREVISIÓN DE ELIMINACIÓN EFECTIVA DE LAS AUTORIZACIONES DE CIRCULACIÓN PARA EURO-MODULARES



ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN

La **disposición final cuarta** del *Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística ...*

Mandato al Gobierno para que modifique el anexo IX, sobre masas y dimensiones, del Reglamento General de Vehículos

Criterios de la modificación que incluía el mandato:

- ✓ Simplificar el uso y autorización de los conjuntos Euro modulares
- ✓ Ampliar para determinados tipos de transporte la altura máxima permitida a 4,5 metros (...)
- ✓ Aumentar los ámbitos en los que se pueden utilizar las 44 toneladas para el transporte de mercancías por carretera (...)



MATERIALIZACIÓN DEL MANDATO

El miércoles, 23 de julio de 2025 con la publicación en el BOE de la **Orden PJC/780/2025, de 21 de julio, por la que se modifican los anexos II, IX, X y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre**

Modificaciones del anexo IX afectan a los apartados:

- ✓ 1. Definiciones
- ✓ 2. Masas Máximas permitidas
- ✓ 3. Dimensiones máximas autorizadas a los vehículos para poder circular, incluida la carga
- ✓ 6. Masa máxima autorizada y longitud máxima autorizada a los conjuntos en configuración euro-modular que denominará “condiciones de circulación de los conjuntos en configuración euro-modular”



PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL APARTADO 2.

MASAS MÁXIMAS PERMITIDAS:

Masa por eje



Eje tándem triaxial de remolques o
semirremolques pasa de 24 a 27 si
 $1,30 < d \leq 1,40$

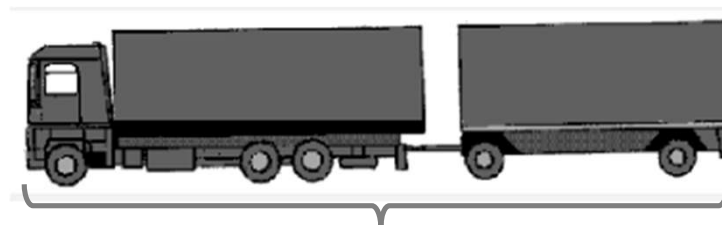
Eje tándem de vehículos a motor
pasa de 11,5 a 12 si $d > 1 \text{ m}$

Eje motor pasa de 11,5 a 12 toneladas

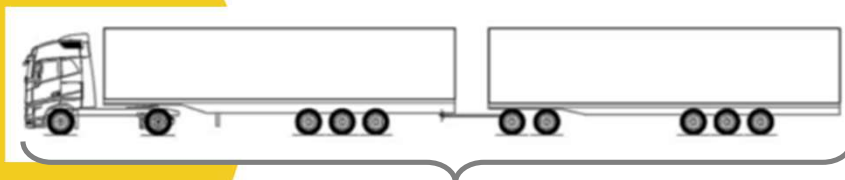
**PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL APARTADO 2.
MASAS MÁXIMAS PERMITIDAS:
Masas máximas autorizadas**



Vehículos articulados de 5 o más ejes
pasan de 40 a 44 toneladas



Trenes de carretera de 5 o más ejes pasan de 40 a
✓ 42 toneladas para las combinaciones 2+3
✓ 44 toneladas para las combinaciones (3 + 2/3)



Combinación euro-modular pasa de 60 a 72 toneladas

PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL APARTADO 2. MASAS MÁXIMAS PERMITIDAS: Caso particular para la madera en rollo

Se define como carga constituida por los troncos de los árboles apeados, sin copa y desramados, así como las ramas obtenidas por corte, sin que pueda ser considerado como tales unidades más pequeñas como la corteza del árbol, astillas, serrín o similares a estos (punto 1.28 del apartado 1 del anexo IX).

La MMA de los vehículos puede alcanzar:

- ✓ 32 t si vehículo rígido a motor de 3 ejes
- ✓ 42 t si vehículo rígido a motor o tren de carretera de 4 ejes
- ✓ 52 t si vehículo articulado o tren de carreteras de 5 ejes
- ✓ 57 t si vehículo articulado o tren de carreteras de 6 o más ejes

Condicionante:

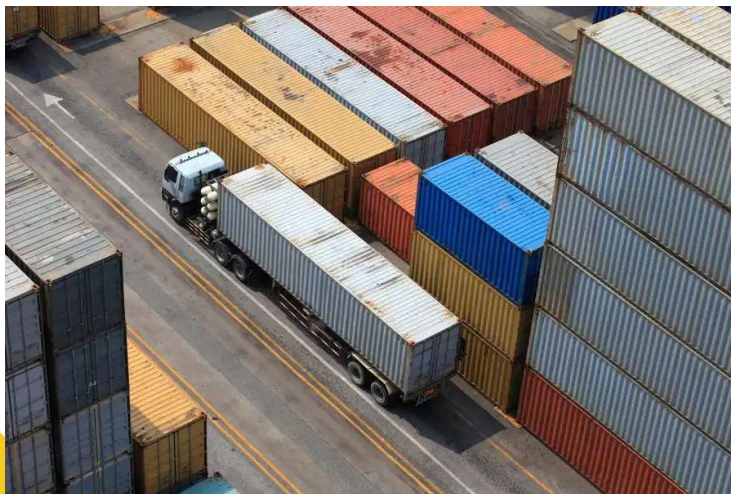
Solo para recorridos entre bosque e industria forestal más cercana que no superen los 150 kilómetros de distancia (se permite superar esta distancia cuando ese recorrido se hace entre provincias limítrofes)

Consideraciones:

- ✓ En ningún caso se puede superar la masa por eje que corresponda.
- ✓ No se exigirá cumplimiento de
 - ✓ MMA establecida para remolque individual cuando se trate de tren de carreteras
 - ✓ 25% de masa total en carga sobre eje motor



**PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL APARTADO 2.
MASAS MÁXIMAS PERMITIDAS:
Caso particular para el transporte intermodal**



Puede aumentar en 2 toneladas la MMA consideradas para los vehículos articulados y trenes de carreteras de 4 o más ejes

Condición: que el vehículo esté realizando una operación de transporte intermodal según lo definido en el punto 1.26 del apartado 1 del anexo IX

PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL APARTADO 2. MASAS MÁXIMAS PERMITIDAS:

Caso particular para el uso de determinados combustibles



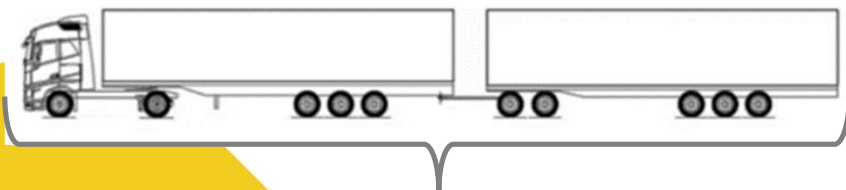
- ✓ **Uso de combustible alternativo.** – MMA considerada + 1 tonelada
- ✓ **Uso de emisión cero.** – MMA + 2 toneladas

Consideraciones para entornos urbanos

- ✓ **Uso de combustible alternativo.** – MMA considerada + 2 toneladas
- ✓ **Uso de emisión cero.** – MMA + 3 toneladas

En ningún caso se pueden
superar los valores de
peso por eje que
correspondan

PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL APARTADO 3. DIMENSIONES MÁXIMAS AUTORIZADAS



La combinación euro-modular pasa de 25,25 a 32 metros de longitud máxima



Los

- ✓ Vehículos y conjuntos que transportan contenedores cerrados homologados para el transporte combinado, intermodal o para el transporte aéreo del tipo ULD
- ✓ Camiones o vehículos articulados de altura variable que transporten animales vivos, pacas de paja y forrajes

pasan de 4 a 4,5 metros de altura máxima

**PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL APARTADO 3.
DIMENSIONES MÁXIMAS AUTORIZADAS:
Caso particular del suministro a industrias**



Cuando la distancia máxima entre el proveedor de un suministro y su cliente sea de 50 km, el vehículo o conjunto podrá llegar a un máximo de 4,5 metros de altura

**PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL APARTADO 3.
DIMENSIONES MÁXIMAS AUTORIZADAS:
Caso particular del transporte de elementos lineales**

Los vehículos articulados que transporten elementos indivisibles por longitud podrán llevar un voladizo de carga de hasta 1,5 metros de longitud sobre la longitud máxima de 16,50 metros sin necesidad de ACC

Consideraciones:

- ✓ El transporte debe hacerse sobre un vehículo articulado, no puede tratarse de un tren de carreteras, euro-modular o vehículo rígido
- ✓ Solo pueden sobresalir 1,5 sobre la longitud máxima de 16,50 metros del articulado elementos indivisibles por longitud
- ✓ Los valores de masas, ancho y alto serán los máximos establecidos para el tipo de transporte de que se trate
- ✓ Los elementos lineales que sean carga divisible, en caso de estiba de los mismos en línea, no podrán sobresalir más allá de los 16,50 metros de máximo del vehículo



PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL APARTADO 6. CONDICIONES DE CIRCULACIÓN DE LOS CONJUNTOS EN CONFIGURACIÓN EURO-MODULAR

Definición de euro-modular (punto 1.23 del apartado 1, definiciones del anexo IX del RGV)

Conjunto de vehículos que cuenta con, al menos 7 líneas de eje o de 3 módulos y estos, separada e individualmente considerados, no superan los valores máximos de masas y dimensiones que les correspondan, según el tipo de vehículo a motor, remolque, semirremolque que corresponda, así como tipo de eje de que se trate

Consideraciones

- ✓ Un módulo será cualquier vehículo a motor, remolque o semirremolque conforme a lo dispuesto para cada uno de estos tipos por el RGV
- ✓ A efectos de recuento de módulos, los remolques convertidos conocidos como “Dolly” o diábolos, equipados por una quinta rueda, destinado a sostener un semirremolque para actuar como remolque será un módulo individual más
- ✓ Están exentos del cumplimiento de portar, al menos, el 25% de la masa total en carga que lleve el conjunto. El transportista cuidará de que el peso por eje/s motor/es es suficiente para iniciar movimiento en pendientes del 8%
- ✓ Los radios exterior e interior podrán alcanzar los valores de 14,50 y 6,5 metros respectivamente



Condiciones de circulación de los euro-modulares establecidos en el apartado 6

La Jefatura Central de Tráfico aprobará una resolución en la que se establezcan requisitos técnicos de los vehículos que formen parte del conjunto y condiciones generales de circulación a cumplir por los conjuntos que será aplicación en todo el territorio de todas las CCAA

La circulación de estos vehículos estará limitada al conjunto de tramos de carreteras que, cada autoridad competente en materia de tráfico y seguridad vial, determine mediante resolución que publique en BOE, teniendo en cuenta las restricciones que procedan por razones de seguridad vial, así como limitaciones de infraestructura establecidas por los titulares de las vías

Los conjuntos no precisarán autorización previa para circular por los tramos de carreteras determinados y ya no es posible emitir autorizaciones para circular fuera de los tramos de carreteras que no estén previstos en la resolución publicada porque esta ha sido eliminada



Consideraciones sobre las condiciones de circulación de los euro-modulares

Son conjuntos que pueden alcanzar las 72 toneladas de masa y 32 metros de longitud total de conjunto, por tanto, su circulación se habilitó con el fin de hacer transporte de carga divisible por recorridos de larga distancia por autopistas y autovías preferentemente.

Por sus valores máximos de masas y dimensiones, su circulación por carreteras de única calzada y doble sentido de circulación estará muy limitada por razones de limitación geométrica y seguridad vial.

Al tratarse de transporte de carga divisible, los conjuntos euro-modulares deben ser considerados como una opción más de transporte. En caso de que no existan carreteras viables para prestar el servicio de transporte con un euro-modular a un lugar concreto, el servicio podrá ser hecho mediante conjuntos de menor dimensión que sí puedan circular por esos tramos.

Estas consideraciones los convierten en un tipo de transporte muy diferente a los conjuntos que transportan carga indivisible y precisan ACC para circular

Al tratarse de carga indivisible, no existe alternativa para prestar el servicio y no es posible hacer el transporte en conjuntos de menor dimensión y, por tanto, deben establecerse condiciones de circulación específicas que incluyen cierre de carreteras, circulación con vehículo piloto o escolta por agentes de la autoridad, entre otras medidas

Este tipo de condiciones no son viables para un transporte de carga general divisible y, por ello, los itinerarios de ambos tipos de conjuntos podrán ser comparables



Entrada en vigor de la *Orden PJC/780/2025, de 21 de julio*

Los nuevos valores de dimensiones aprobados en el apartado 3, sobre dimensiones máximas autorizadas a los vehículos para poder circular entraron en vigor, para todos los tipos de vehículos y conjuntos, al día siguiente de la publicación de la orden en BOE (el jueves, 24 de julio de 2025)

Los valores de masas aprobados en el apartado 2 entrarán en vigor a los tres meses de publicación de la orden en el BOE (el jueves, 23 de octubre de 2025) para todos los tipos de vehículos, excepto cisternas (clasificación ITV por uso de 27, 28, 29, 30 y 31)

En el caso de las cisternas, los valores del apartado 2 entrarán en vigor a los seis meses de publicación de la orden en el BOE (jueves, 23 de enero de 2026)



Previsión de eliminación efectiva de la autorización de circulación para euro-modulares

Aunque los valores de dimensiones y el apartado 6 del anexo IX hayan entrado en vigor el 24 de julio de 2025, la no entrada en vigor del apartado 2 que aprueba el valor máximo de masas para conjunto euro-modular hace inviable la circulación de estos sin autorización hasta que este entre en vigor (jueves, 23 de octubre de 2025)

Por tanto, con el fin de no interrumpir la circulación de nuevos conjuntos euro-modulares, se mantiene la expedición de autorizaciones hasta esta fecha y, a partir de ahí, ya no será posible la emisión de más autorizaciones

Tanto la resolución de condiciones técnicas como la determinación de itinerarios están en tramitación y está previsto que ya estén aprobadas para ese 23 de octubre de 2025



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

M. Anuncia Ocampo Sánchez

Jefa de Área de Infraestructuras

Subdirección General de Gestión de
Movilidad y Tecnología

Dirección General de Tráfico

Miércoles, 8 de octubre de 2025

